



Recibi acta original
Alejandra Rangel Hernández



IEM-OE-AM-160/2022.

20-SEP-2022

Recibi acta original
Alejandro Quiroz Sandoval
20-SEP-22

ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE: IEM-OE-AM-160/2022.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN "VIA DEMOCRATICA PARA MICHOACAN A.C.", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "MICHOACAN PRIMERO". -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

En el Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el suscrito **Gerardo Jesús Chávez Maciel**, funcionario adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, designado mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de abril de 2022, dos mil veintidós y oficio con clave IEM-SE-462/2022, de fecha 3 tres de mayo del año en curso, dictados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez, con los cuales se me delega fe pública y notifica para que asista y certifique la presente Asamblea Municipal; por lo que me constituí en el domicilio ubicado en el Salón Ejidal de la localidad de Patuán, domicilio conocido del municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Municipal a celebrarse a las 19:00 diecinueve horas con cero minutos de este día 20 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, convocada por la organización ciudadana denominada "VIA DEMOCRATICA PARA MICHOACAN A.C.", en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "MICHOACAN PRIMERO".-----

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-160/2022.

A este acto asistió por parte de la organización la C. **Alejandra Rangel Hernández**, en cuanto Encargada de la Asamblea; asimismo, asistieron **Alejandro Quiroz Sandoval**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, mismo que fungió como Auxiliar de fila, Entrada y salida; **Carlos Eduardo García Ángel y José Luis Amador Martínez**, como Capturistas. Acto seguido, en cumplimiento al acuerdo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI y 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 23, 33, 38, 39 y 40, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos 17, 18, 25, 28, 34, 35 y 37 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas; así, procedo a certificar que la asamblea municipal convocada por La Organización no pudo celebrarse por falta de *Quórum*, pues de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, resultaba necesario reunir un número de afiliaciones equivalente por lo menos al 0.26% cero punto veintiséis por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de la última elección ordinaria inmediata anterior en este municipio, lo cual, en este caso concreto, representaban un número de 34 treinta y cuatro afiliados, tomando en consideración que para el municipal de Ziracuaretiro, Michoacán, se integró un padrón electoral equivalente a 13174 trece mil ciento setenta y cuatro ciudadanos y ciudadanas. De ahí que, al haberse registrado y



[Firma manuscrita]

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-160/2022.

acreditado únicamente 4 afiliados, dicho número de personas representó el 0.03 % cero punto cero tres por ciento del padrón electoral en comento.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 15, tercer párrafo numeral 1, inciso a) fracción I y 16 fracciones I y V inciso f, y 33 y 34 de los Lineamientos anteriormente citados, procedo a levantar la presente acta circunstanciada, certificando los siguientes: -----

HECHOS

Que siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, estando presente de manera personal y directa en el inmueble ubicado en el Salón Ejidal de la localidad de Patuán, domicilio conocido del municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, y cerciorado debidamente de su existencia, que cuenta con las siguientes características: se trata del salón ejidal el cual es una cancha de basquetbol, con estructura de acero con techo de lámina y paredes de block, con lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y del que se toman 4 cuatro placas fotográficas que se adjuntan a la presente como **ANEXO UNO**; por lo que, procedo a hacer constar que la C. **Alejandra Rangel Hernández**, es quien funge como la persona Encargada de la Asamblea por parte la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación **2571074399196**, y a quien le hago saber que el número mínimo de asistentes requeridos para que la asamblea sea declarada válida, y que exista quórum legal, es de 34 treinta y cuatro personas afiliadas a la organización con domicilio dentro de la demarcación territorial del Municipio de Ziracuaretiro.



SIN TEXTO



IEM-OE-AM-160/2022.

Que siendo las 17:45 diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por los responsables de estas y que fueron designados por el Instituto, quienes a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral se encargarían de realizar el registro de las y los ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse.-----



Siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos, se iniciaron las labores de registro, toda vez que comenzaron a llegar las y los primeros asistentes a la asamblea.

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Siendo las 18:50 dieciocho horas con cincuenta minutos, se realizó un conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a 04 cuatro personas afiliadas y afiliados válidos registrados; pues de los 04 cuatro asistentes contabilizados para la celebración de la asamblea, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y con las cuales **no se obtenía el quórum mínimo requerido.**

Finalmente, ya no solicitaron prórroga adicional, a pesar de que el encargado de la asamblea por parte de este Instituto le hizo de su conocimiento a la encargada de la asamblea por parte de la organización, que contaba con la prórroga de 60 sesenta minutos y otra adicional de 15 quince minutos, se hizo constar que el número final de afiliados asistentes a la Asamblea fue de 04 cuatro personas, las mismas que abandonaron el lugar antes del inicio de la asamblea, y con las cuales **no se alcanzó el quórum mínimo requerido para la celebración de la Asamblea Municipal** convocada, lo cual representó únicamente el 0.03% cero punto cero tres por ciento del padrón electoral del Municipio de Ziracuaretiro,

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-160/2022.

Michoacán, que se compone de 13174 trece mil ciento setenta y cuatro porcentaje inferior al 0.26% cero punto veintiséis por ciento exigido como mínimo para la conformación del *Quórum legal*, ello de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas; en tal tesitura, el Encargado de Asamblea por parte del Instituto hizo de la comunicación al Representante de la Organización en la asamblea lo siguiente: -----

- Que no se tendría por celebrada la Asamblea; -----
- Que tenía derecho a continuar con la reunión como un acto político; y,
- Que tenía derecho a solicitar la reprogramación de la Asamblea mediante el formato de reprogramación de Asamblea (FRA).-----

De igual forma se requirió a la o el Encargado de la Asamblea de la Organización para que presente el escrito de cancelación de la asamblea por duplicado debidamente llenado y firmado, en donde se asentó que la misma no pudo realizarse por falta de quórum y que formará parte de la presente, como **ANEXO DOS**. -----

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-160/2022.

Se levanta la presente de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción XII, y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 33, 34, y 35 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán. Ocampo; y, 14, 25, 28, 31 y 34, del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se levanta la presente Acta, misma que consta de **seis** fojas útiles y **dos** anexos, expidiéndose por duplicado, el **20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós**, para los fines legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE. Conste.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

GERARDO JESÚS CHÁVEZ MACIEL

FUNCIONARIO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SIN TEXTO



Organización "VIA DEMOCRATICA PARA MICHOACAN, A.C."

Asamblea Municipal
Tlalpujahua de Rayón, Michoacán
14 de septiembre de 2022



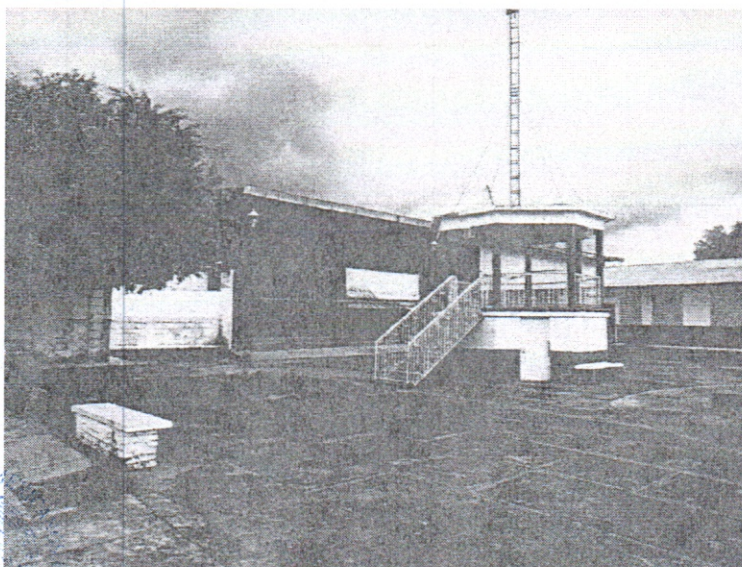
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

ANEXO UNO

SIN TEXTO

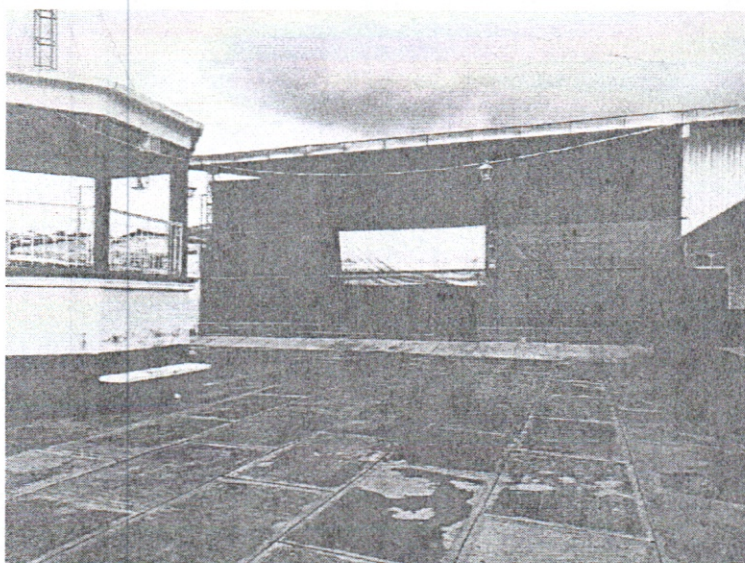
IEM-OE-AM-160/2022.

IMAGEN (1)



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IMAGEN (2)



SIN TEXTO

IMAGEN (3)

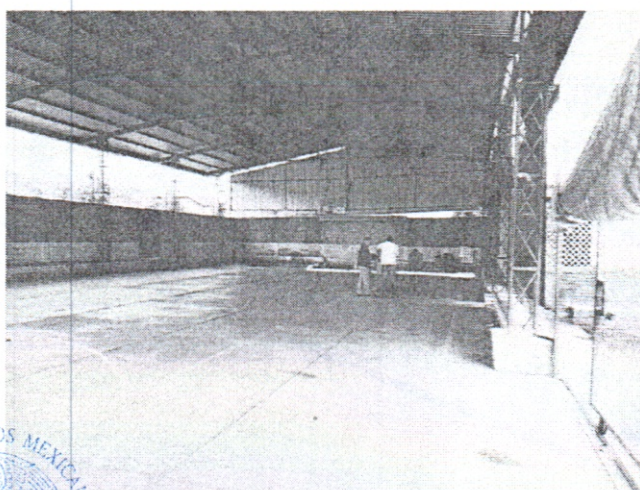
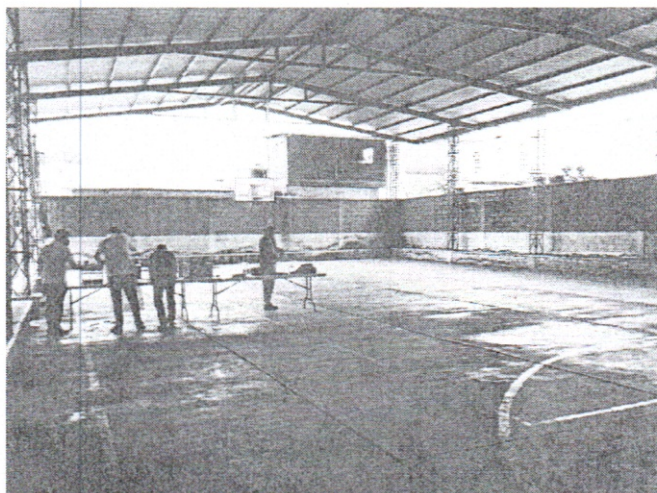


IMAGEN (4)

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



SIN TEXTO



Organización "VIA DEMOCRATICA PARA MICHOACAN, A.C."

Asamblea Municipal
Tlalpujahua de Rayón, Michoacán
14 de septiembre de 2022



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

ANEXO DOS

SIN TEXTO

20 de septiembre de 2022

Alejandro Quiroz Sandoval

Instituto Electoral de Michoacán

Presente

El que suscribe, en mi carácter responsable de la asamblea municipal de la asociación denominada Vía Democrática para Michoacán A.C. con fundamento en el artículo 21 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, por este medio, en tiempo y forma, vengo a hacer de su conocimiento la cancelación de la asamblea programada en la fecha y hora que se detalla en la tabla subsecuente, en virtud de que se presentaron causas de fuerza mayor que impiden su celebración, reservándome el derecho de programarla nuevamente en los términos de los citados Lineamientos:

Fecha cancelada	Hora del evento	Distrito o Municipio	Dirección	Nombre del responsable de la organización de la Asamblea
20/sep/2022	19:00	Ziracuaretiro	Casa Ejidal Patlucán	Alejandra Rangel Hdz

Atentamente



**Representante legal de
Vía Democrática para Michoacán**

SIN TEXTO